



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 10 de marzo de 2025.

**VISTOS:** El Memorandum N° 021-2025-DIRESA-HRM/09; de fecha 20 de febrero de 2025, emitido por la Jefatura de la Unidad de Seguros; Informe N° 190-2025-DIRESA-HRM/09, de fecha 24 de febrero de 2025, la Jefatura de la Unidad de Seguros, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. De igual forma, el artículo 9° del texto constitucional precisa que el Estado determina la política nacional de salud y que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, en los numerales I, II, y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. En consecuencia, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; asimismo, el artículo 105° de la referida Ley, establece que corresponde a la Autoridad de Salud competente, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivadas de elementos, factores y agentes ambientales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 751-2004/MINSA de fecha 26 de julio del 2004, se resuelve aprobar la Norma Técnica N° 018-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica del Sistema de Referencias y Contrareferencias de los Establecimientos de Salud", el cual en su numeral 5.2 define el Sistema de Referencia y Contrareferencia (SRC) como el conjunto ordenado de procedimientos asistenciales y administrativos, a través del cual se asegura la continuidad de la atención de las necesidades de salud de los usuarios, con la debida oportunidad, eficacia y eficiencia, transfiriéndolo de la comunidad o establecimiento de salud de menor capacidad resolutive a otro de mayor capacidad resolutive;

Que, la norma acotada en su numeral 7, establece la organización del SRC, a nivel administrativo y prestacional, así en el numeral 7.3.1. se estipula la organización de SRC de institutos especializados y Hospital I, II y III, precisando que:

*"Esta área se encargará de realizar, coordinar y ejecutar en lo que corresponde los procesos de referencia y contrareferencia de los usuarios y estará conformado por un equipo de personas, cuya cantidad y tipo variará de acuerdo a la complejidad del establecimiento de salud y será conducida por un Coordinador o Responsable que deberá ser un profesional de la salud a dedicación exclusiva, designado por la Dirección Ejecutiva..."*

Que, asimismo, en el numeral 7.3.1.1, de la misma norma acotada, describe la estructura y las funciones de la Unidad de Seguros y/o Referencias de los Hospitales, en tal sentido, en los literales a) a la j) se hace referencia a las funciones las cuales también debe cumplir el Coordinador o Responsable de SRC.

Que, mediante Memorandum N° 021-2025-DIRESA-HRM/09; de fecha 20 de febrero de 2025, emitido por la Jefatura de la Unidad de Seguros donde se designa a la Lic. Mariana Belen Salas Hurtado, como responsable del Área de Referencias y Contrareferencias del Hospital;



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 10 de marzo de 2025.

Que, mediante Informe N° 190-2025-DIRESA-HRM/09, de fecha 24 de febrero de 2025, la Jefatura de la Unidad de Seguros, deriva a la Dirección Ejecutiva, la solicitud de aprobación mediante acto resolutivo, de la propuesta de designación señala en el párrafo precedente;

Contando con el proveído favorable de la Dirección ejecutiva del hospital Regional de Moquegua para la emisión del acto resolutivo y con la propuesta de la Unidad de Seguros;

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DESIGNAR**, con eficacia anticipada al 20 de febrero de 2025, el como **Responsable del Área de Referencias y Contrareferencias del Hospital regional de Moquegua, a la Lic. Enf. MARIANA BELEN SALAS HURTADO**, cuyos datos personales y laborales se describen a continuación:

Nombres y Apellidos	: Mariana Belen Salas Hurtado
DNI N.º	: 45319673
CPE N.º (Colegiatura)	: 65577
Correo Electrónico	: <a href="mailto:mariana2224@hotmail.com">mariana2224@hotmail.com</a>
Teléfono celular	: 974451104
Condición Laboral	: <b>Nombrado</b>



**Artículo 2°.- DISPONER** a la profesional designada, en mérito a la presente resolución, a la Norma Técnica N° 018-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica del Sistema de Referencias y Contrareferencias de los Establecimientos de Salud" y demás dispositivos legales vigentes, cumplas las funciones inherentes al cargo y brinde continuidad al cumplimiento en la implementación del Sistema de Referencia y Contrareferencia (SRC) en el Hospital Regional de Moquegua.

**Artículo 3°.- REMÍTASE** copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua ([www.hospitalmoquegua.gob.pe](http://www.hospitalmoquegua.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.D. KOKENSON VALENTIN VILCA MAQUERA  
C.M.P. 030793 RNE 024985  
DIRECTOR EJECUTIVO

KVVM/DIRECCIÓN

JCMH/OAL

(01) O. ADMINISTRACION

(01) U. GESTIÓN DE LA CALIDAD

(01) U. SEGUROS

(01) DPTO. EMERGENCIA

(01) DPTO. CONSULTA EXTERNA

(01) DPTO. DIAGNOSTICO X IMAG.

(01) INTERESADO

(01) LEGAJO

(01) ESTADÍSTICA

(01) ARCHIVO